

Personas adultas mayores y discriminación

Nota técnica.

Definición

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor. En forma coincidente, en nuestro país, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM) señala en su artículo 3º: “se entenderá por personas adultas mayores, a las que cuenten con sesenta años o más de edad”.¹

Datos demográficos

Cuando hablamos de personas adultas mayores en México, hablamos de una población de más de 15.2 millones de personas, equivalente a 12% de la población total del país, de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020² (INEGI), aunque la población del país sigue siendo joven, se ha venido observando un gradual proceso de envejecimiento, que se refleja en la edad mediana, que pasó de 26 a 29 años en la última década. Este envejecimiento poblacional se refleja en que la proporción de niñas, niños y adolescentes ha disminuido, y se ha incrementado la proporción de adultos y adultos mayores. La ONU³ estima que todas las regiones del mundo verán un aumento en el tamaño de la población mayor entre 2019 y 2050, y que el número de mayores aumente a más del doble en las próximas tres décadas.

Personas Adultas Mayores en Sonora

De acuerdo con los resultados del Censo ya mencionado, en el estado de Sonora hay 358 404 personas adultas mayores⁴, 52% mujeres y 48% hombres, un conjunto equivalente a 12% de la población total del estado. Su distribución por sexo y por grupos quinquenales de edad es la siguiente:

	Mujeres	Hombres	Total
60-64 años	62 762	58 841	121 603
65-69 años	45 350	42 358	87 708
70-74 años	32 496	29 386	61 882
75-79 años	21 842	19 677	41 519
80-84 años	14 305	11 839	26 144
85-89 años	7 506	5 697	13 203
90-94 años	2 878	1 849	4 727
95-99 años	882	539	1 421
100 años y más	114	83	197
Total	188 135	170 269	358 404

Fuente: INEGI (2021b).

¹ INMUJERES (2015).

² INEGI (2021a).

³ ONU (2020).

⁴ Además de esta cifra, se registraron 2 725 personas de edad “no especificada”.

Discriminación hacia las personas adultas mayores en México

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

No obstante, al igual que en otros países, en México, la edad es un factor de discriminación cotidiana. Como comportamiento social, la discriminación es el trato desigual hacia una persona o colectividad por motivos arbitrarios, que pueden ser raciales, religiosos, por diferencias físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual, etc. Es decir, la discriminación vulnera los derechos de una persona simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree. Por ello, es un tema de agenda pública no solo en nuestro país, sino a nivel internacional.

La discriminación por razones de edad avanzada se encuentra estrechamente relacionada con una escasa valoración social de la vejez. La época en que las personas mayores eran consideradas actores importantes de la comunidad ha pasado. **Hoy, en nuestro país, las personas adultas mayores constituyen un sector discriminado y vulnerado en sus derechos: enfrentan problemas de acceso a servicios de salud, a oportunidades laborales, a créditos, a la educación, a vivienda digna y, en general, no cuentan con los medios necesarios para su desarrollo integral. También, en algunos casos, se les vulnera su derecho a tomar decisiones personales y familiares, y son maltratadas o despojadas de sus propiedades.**⁵

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, implementada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación⁶, nos revela que **esta población tiene, entre todos los grupos de edad, el nivel más alto de analfabetismo, el menor grado de escolaridad, la mayor participación laboral en servicios personales, actividades agropecuarias y de apoyo, y la menor proporción de personas empleadas con contrato y prestaciones médicas.**

Por si esto fuera poco, las brechas, así como la percepción de discriminación y de negación de derechos de las personas mayores, **empeoran cuando estas forman parte de otras poblaciones históricamente discriminadas, como las mujeres, los pueblos y comunidades indígenas, y especialmente las personas con discapacidad, de las cuales un número importante son personas mayores.**

Algunos factores de discriminación para las personas adultas mayores

- Lugar de residencia. La vulnerabilidad de las personas adultas mayores puede incrementarse si residen en poblaciones no urbanas (rurales o semiurbanas), debido a menor acceso a servicios de salud y otros servicios, mayor dependencia y exclusión

⁵ INMUJERES (2015).

⁶ CONAPRED (2020).

social, mayores desigualdades socioespaciales asociadas a los problemas de acceso a los equipamientos y servicios básicos en vivienda y salud, entre otros.

- Acceso a servicios de salud. Su disponibilidad y calidad en la atención representan una de las principales problemáticas de este grupo etario, pero principalmente para las mujeres, pues estas solicitan más atención médica que los hombres.
- Pertenencia étnico-cultural. Casi 3% de la población de nuestro país se reconoce como afromexicana; 19% se identifica como indígena, y casi 7% habla una lengua indígena. Se trata de características que, sumadas a la edad, incrementan la probabilidad de sufrir discriminación.
- Discapacidad. La discapacidad disminuye la autonomía de las personas adultas mayores, interrumpe el trabajo y propicia la discriminación debida a la pérdida de independencia económica, lo que puede deteriorar sus relaciones familiares y sociales.
- Condición de actividad y nivel de escolaridad. De la población de 60 años y más, 48.9% no terminó los estudios de primaria, 22.1% solo concluyó este nivel, y 9.2% completó la secundaria, de manera que 8 de cada 10 personas mayores probablemente están en grave riesgo de no tener las oportunidades para llevar una vejez con calidad.⁷

⁷ CONAPRED, *Op. Cit.*

Hallazgos de la ENADIS 2017⁸

- Casi la mitad de las personas mayores entrevistadas (44.9%) opinó que sus derechos son respetados poco o nada.
- La falta o insuficiencia de ingresos representa la principal dificultad en la vida de las personas mayores.
- El grupo de población con el que las personas mayores muestran menos apertura es con las personas con orientaciones sexuales diversas.
- Las personas mayores perciben que se subestima su experiencia y que se les tiene poca paciencia.
- La toma de decisiones de manera autónoma es un tema muy relevante para las personas mayores.
- Poco más de la mitad de las mujeres mayores experimentó discriminación por al menos un motivo en el año previo al levantamiento de la encuesta.
- La edad es el principal motivo de discriminación que perciben las personas mayores.
- Una cuarta parte de las personas mayores consideran que les han negado un derecho en los últimos cinco años.
- Por falta de confianza en las autoridades o instituciones correspondientes, la mayoría de las personas mayores no denuncian haber sido discriminadas.
- Las mujeres mayores perciben haber sido discriminadas con más frecuencia que los hombres.
- Los empujones o jalones son las situaciones de amenazas que con mayor frecuencia identifican las mujeres mayores.
- La edad, la etnia, alguna condición de discapacidad y ser mujer son factores que incrementan la percepción de discriminación en las personas mayores.

Conclusiones

La discriminación se basa en características e identidades como edad, etnicidad, tono de piel, orientación sexual o religión, entre otros, y se acentúa cuando la persona reúne dos o más de estas características.

Las personas de 60 años de edad y más son un grupo discriminado de diversas maneras, dada la desvalorización de su experiencia y capacidades.

La generación que actualmente está en este grupo de edad tiene un nivel educativo relativamente bajo, lo cual la hace un grupo más vulnerable, debido a que es más probable que no cuente con el conocimiento adecuado para identificar y ejercer sus derechos en

⁸ *Ídem.*

ámbitos clave, como la salud y el trabajo, y que incluso hayan normalizado la discriminación a la que se enfrenta.

En México, la proporción de este grupo de población va en aumento, lo cual implica que se deben tomar medidas y establecer acciones en los diversos sectores (salud, trabajo, vivienda, etc.) que contribuyan a atender las posibles demandas en materia de servicios, cuidados y atención. Resulta fundamental la participación del Estado en la satisfacción de las necesidades de este grupo.

También es necesario articular acciones sociales y políticas públicas que aseguren la permanencia, no discriminación e inclusión plena de las personas mayores en la sociedad, para generar una cultura de igualdad y respeto para todas ellas, y que garanticen su participación activa en el desarrollo del país.

Estas acciones y políticas deben estar orientadas, por ejemplo, a fomentar empleos de calidad, que en un futuro permitan a las personas mayores reducir su dependencia económica de familiares y programas.

También, en este momento, para atender a la población que ya tiene 60 años y más y requiere de un ingreso, es importante crear empleos acordes a su edad, capacidades y con salarios dignos que garanticen su independencia e incrementen su autoestima.

Referencias

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2020). *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Resultados sobre personas mayores*. México: Autor.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021a). Censo de Población y Vivienda 2020. México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021b). Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico. Población total por municipio, sexo y grupos quinquenales de edad según tamaño de la localidad. Sonora. 25 enero 2021.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2015). Situación de las personas adultas mayores en México.
- Ley de Asistencia Social. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 2 de septiembre de 2004. Última reforma publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021. México.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 25 de junio de 2002. Última reforma publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021. México.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2020). Día Internacional de las Personas de Edad. 1 de octubre. Disponible en <https://www.un.org/es/observances/older-persons-day>

Bibliografía

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018. México.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 11 de junio de 2003. Última reforma publicada en el DOF el 21 de junio de 2018. México.

Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Viena. Disponible en https://www.gerontologia.org/portal/archivosUpload/Plan_Viena_sobre_Envejecimiento_1982.pdf

Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Madrid. Disponible en <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1999). *Principios de Naciones Unidas para las Personas de Edad*. <https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html>